

23828



FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS

Quito D.M., 14 de agosto de 2006



Gonzalo  
14 AGO 2006  
17h.

Señor Economista  
Fabián Albuja Cháves  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
En su despacho

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Ximena Valencia  
C.A.U. 154341

Señor Superintendente:

PROJECTCORP CIA. LTDA., debidamente representada por su representante legal, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Gerente General de la compañía NEWCOMPA CIA. LTDA., comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la cesión de participaciones que detallo a continuación, con fecha 9 de agosto de 2006.

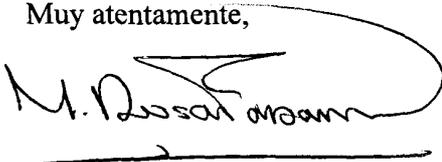
10/0.

1. STRAMPE OVERSEAS LTD. cedió y transfirió una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la señorita SOFÍA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, de nacionalidad ecuatoriana y titular de la cédula de ciudadanía No. 171457524-6.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Para los efectos consiguientes, adjunto un testimonio de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

  
10/0 glo

PROJECTCORP CIA. LTDA.  
Gerente General de NEWCOMPA CIA. LTDA.  
Representada por la Dra. María Rosa Fabara Vera

OK. Ingresada. 2006/08/21 glo



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA

NEWCOMPA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

STRAMPE OVERSEAS LTD.

A FAVOR DE

SOFÍA PATRICIA ALMEIDA MONTERO

CUANTÍA: US. \$ 1,00

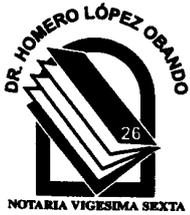
(DI 4 COPIAS )

P.R.

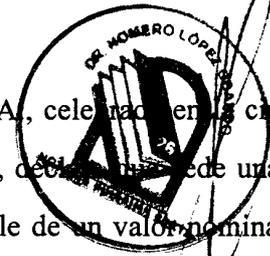
Ces\_Newcompa.479

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DOS (02) de AGOSTO del dos mil seis; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparecen por una parte la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad STRAMPE OVERSEAS LTD.; según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; y por otra parte, la señorita SOFÍA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, por sus propios derechos; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad STRAMPE OVERSEAS LTD., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante, “CEDENTE”); y, por otro lado, la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, por sus propios y personales derechos (en adelante, “CESIONARIA”). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, de ocupación empresarias privadas, en su orden, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representa la primera y por sus propios y personales derechos la segunda. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) NEWCOMPA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de agosto del dos mil cinco, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco. Dos) La Junta General de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., en reunión celebrada el veintiuno de julio de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia STRAMPE OVERSEAS LTD., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la señorita Sofía Patricia Almeida Montero; y, el ingreso de ésta como nueva socia de NEWCOMPA CIA. LTDA., conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes STRAMPE OVERSEAS LTD., que comparece a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



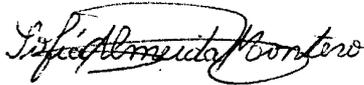
Universal de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito el día veintiuno de julio de dos mil seis, cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), pagada en su totalidad, a favor de la señorita SOFÍA PATRICIA ALMEIDA MONTERO.- **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que se cede en el Capital Social de NEWCOMPA CIA. LTDA. **CUARTA: PRECIO.-** El precio total que de común acuerdo han pactado la CEDENTE y la CESIONARIA por la participación social materia de esta cesión asciende a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), valor que la CESIONARIA cancela a la CEDENTE en la forma que han acordado las partes, y, que la CEDENTE declara haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía NEWCOMPA CIA. LTDA. y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmado)

Doctora Maria Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



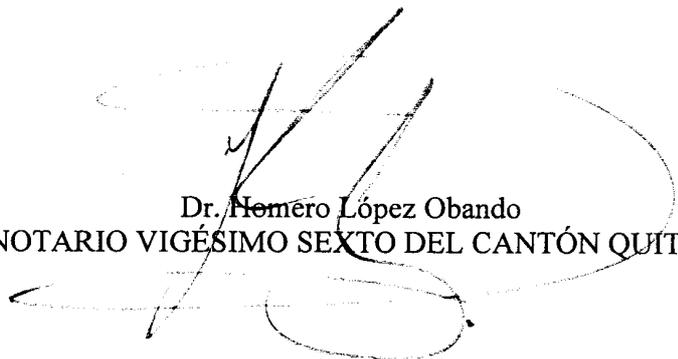
f) Srta. Mariana Villagómez Álvarez

c.c. 1709546202



f) Srta. Sofía Patricia Almeida Montero

c.c. 171457524-6.



Dr. Hemero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Reglamento 17 de Censura del 1994

1261858

170954620 2 0112- 121

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

90060252 10/65/2005 1 E30-41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 04 AGO. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

Notario Vigésima Sexta  
 del Cantón Quito



*[Handwritten signature of Homero Lopez Obando]*

CIUDADANIA 171457524-4  
ALMEIDA MONTERO SOFIA PATRICIA  
27 ENERO 1980  
PICHINCHA, QUITA/SANALCABAR  
22 A 192 21171  
PICHINCHA, QUITO  
LONDREZ CUARTO 80



*Sofia Almeida Montero*

ECUADORIANANNNNNN 0333411124  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARIO WILSON ALMEIDA  
PATRICIA MAGDALENA MONTERO  
QUITO 29/07/95  
29/07/2010

0018512



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0011 NUMERO  
1714575246 CEDULA  
ALMEIDA MONTERO SOFIA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 02 AGO. 2006

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





## Consulado General del Ecuador

Cali - Colombia

**TOMO NÚMERO CUATRO**

**PODER ESPECIAL N° 001-006**

**PÁGINAS: 017 y 018**

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí Juan Carlos Brivio Borja, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, comparece la señora Ana Seinjet, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía N°38.990.829 de Cali, Valle, en calidad de Apoderada y como tal, Representante Legal de STRAMPE OVERSEAS LTDA., domiciliada en la Calle 5 Oeste N°5A-50, Barrio Normandia, Cali, Valle, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Mariana Leonor Villagomez Alvarez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con Cédula de Ciudadanía 170954620-2 de Quito, al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: **"PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora Ana Seinjet, en su calidad de Apoderada y como tal Representante Legal de STRAMPE OVERSEAS LTDA., a la que en adelante se la podrá denominar simplemente **"MANDANTE"**.-----

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La señora Ana Seinjet, en la calidad en la que comparece y por los derechos que representa por el presente instrumento, en forma libre y voluntaria, confiere Poder Especial a favor de la señorita MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, en adelante **"MANDATARIA"**, para que a nombre y en representación de la MANDANTE realice lo siguiente: -----

**Uno)** Adquiera toda clase de títulos valores, documentos de crédito o representativos de deuda, certificados de depósito y cualquier otro instrumento público o privado que pueda conferir un derecho de cobro a favor de la MANDATARIA y que sean libremente negociables, bien sea que los mismos se encuentren emitidos por persona jurídicas públicas o privadas, incluyendo instituciones financieras que se encuentren en proceso de saneamiento u otro similar y/o que se encuentren a cargo de la Agencia de garantía de Depósitos (AGD). -----

**Dos)** Negociar y adquirir bienes inmuebles a nombre de la MANDANTE, de propiedad de persona naturales o jurídicas, públicas o privadas, fideicomisos, fiduciarias, incluyendo instituciones financieras que se encuentren en proceso de saneamiento u otro similar y/o que estén a cargo de la Agencia de garantía de Depósito (AGD), la MANDATARIA podrá pactar precios, forma de pago, plazos, suscribir los respectivos contratos de transferencia de dominio, constituir hipotecas, fianzas, celebrar contratos de arrendamiento y/o imponer cualquier tipo de gravamen o limitación al dominio respecto de los mismos, pagar precios de inmuebles, ceder derechos de cualquier naturaleza sin monto o excepción.-----

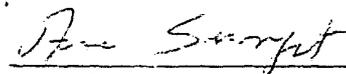
Tres) Otorgar, convenir y suscribir contratos de mandato a nombre de la MANDANTE y a favor de cualquier tercero, sea este público, privado y/o institución financiera, los cuales podrán contener las facultades concedidas a través del presente instrumento a favor de la MANDATARIA.

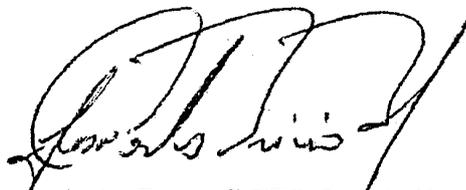
La MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida con las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los MANDATARIOS y de las especificaciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de Poder.

**TERCERO.- PLAZO.-** El presente Poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser delegado total o parcialmente en cualquier momento por la MANDATARIA, sin que se requiera ningún tipo de autorización para tal efecto". Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo en unidad de acto.- de todo lo cual doy fe.- firmado: (f) Ana Seinjet, (f) Juan Carlos Brivio Borja, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares en Cali.

Certifico que la presente es primera copia y textual de su original que se encuentra inscrito en las páginas 017 y 018 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado y Sellado.- a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis.

  
Ana Seinjet



Licenciado Juan Carlos Brivio Borja  
Agente Consular

Encargado de las Funciones Consulares en Cali

Derechos cobrados US\$200,00 equivalentes a \$580.000,00 pesos colombianos.

Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado

Arancel Consular: II-6.5



La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 AGO. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



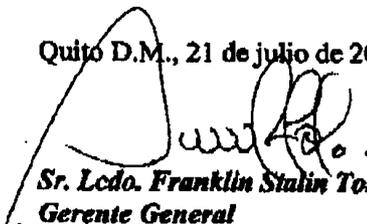
## CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 21 de julio de 2006, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A la socia STRAMPE OVERSEAS LTD, para que ceda y transfiera UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad que posee en el capital de NEWCOMPA CIA. LTDA., a favor de la señorita SOFIA PATRICIA ALMBIDA MONTERO.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la Cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar esta participación lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 21 de julio de 2006

  
**Sr. Lcdo. Franklin Stalin Toledo Guerrero**  
**Gerente General**  
**NEWCOMPA CIA. LTDA.**

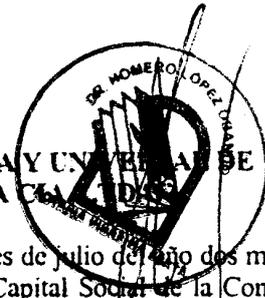
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a los 02 AGO, 2006

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIÓN DE  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "NEWCOMPA CIA. LTDA."**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la Doctora María Rosa Fabara Vera, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social de NEWCOMPA CIA. LTDA., de propiedad de STRAMPE OVERSEAS LTD., a favor de la señorita Sofía Patricia Almeida Montero, y la inclusión de esta última como nueva socia de la compañía NEWCOMPA CIA. LTDA.; y,**
2. **Conocer y resolver sobre la designación de Gerente General de la Compañía.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de la única socia de la Compañía acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y con la presencia de la representante de la única socia de la Compañía, STRAMPE OVERSEAS LTD., debidamente representada por la señorita Mariana Villagómez Álvarez, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de cuatrocientas veinte (420) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señorita Mariana Villagómez Álvarez.

A continuación la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, y la Junta por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia STRAMPE OVERSEAS LTD., para que ceda una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la señorita Sofía Patricia Almeida Montero.
  - 1.1. Autorizar el ingreso de la señorita Sofía Patricia Almeida Montero como nueva socia de la Compañía.
  - 1.2. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.
2. Designar como Gerente General de la Compañía a PROJECTCORP CIA. LTDA., por el período y con las atribuciones contenidas en el Estatuto Social de Newcompa Cia. Ltda..

Se autoriza a la señorita Secretaria Ad Hoc para que notifique la presente designación y proceda a recabar su correspondiente aceptación.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los que se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16h15.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, la representante de la compañía socia de la Empresa y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.

**DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA**  
**PRESIDENTE AD HOC**

**SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
**SECRETARIA AD HOC**

**SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
En representación de  
**STRAMPE OVERSEAS LTD.**  
**SOCIA**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí,  
en *015* fojas: útil (es).  
Quito, a 02/16/06. 2006

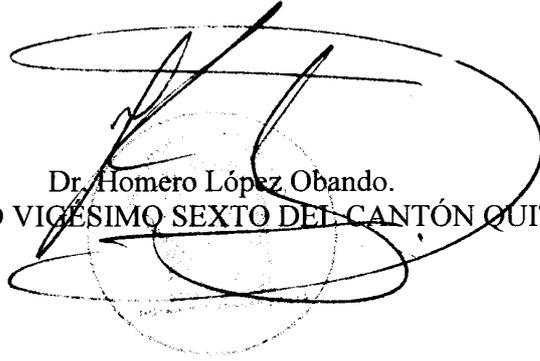
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA NEWCOMPA CIA. LTDA., que otorga STRAMPE OVERSEAS LTD., a favor de SOFÍA PATRICIA ALMEIDA MONTERO; firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Agosto del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía NEWCOMPA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 03 de Agosto de 2005.-

Quito, 08 de Agosto de 2006.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2165 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Agosto del dos mil cinco, a fs 1866, tomo 136 correspondiente a la compañía "NEWCOMPA CIA LTDA." referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a nueve de Agosto de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

*Raúl Gaybor Secaira*



ng